

La tarjeta sanitaria europea tiene validez en los siguientes países

★ Estados Miembros de la Unión Europea/ Espacio Económico Europeo

Alemania - Austria
Bélgica - Bulgaria
Chipre - Croacia
Dinamarca - Eslovaquia
Eslovenia - Estonia
Finlandia - Francia
Grecia - Hungría
Irlanda - Italia
Letonia - Lituania
Luxemburgo - Malta
Países Bajos - Polonia
Portugal - Reino Unido
República Checa - Rumanía
Suecia

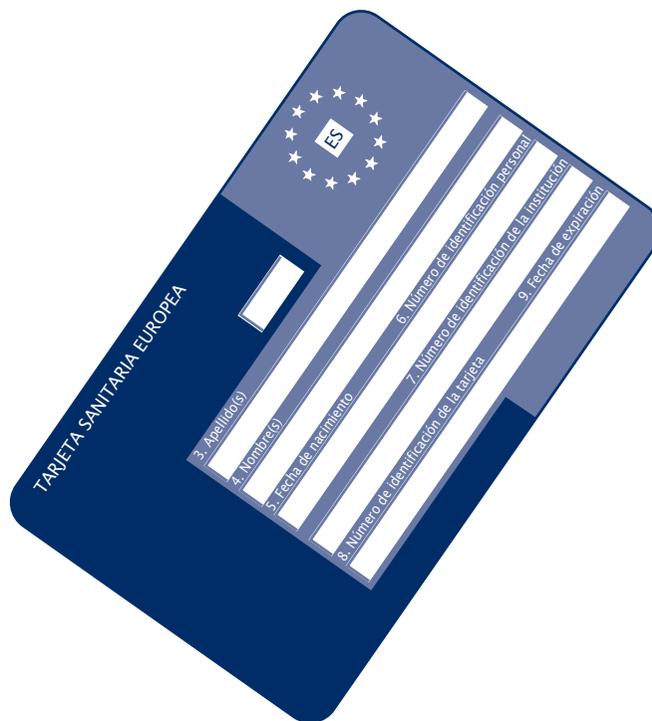
★ Espacio Económico Europeo

Liechtenstein, Islandia y Noruega

★ Suiza

Cuando se trate de nacionales de terceros países no pertenecientes al Espacio Económico Europeo ni a Suiza, la TSE no tendrá validez en los siguientes países:

✓ **Dinamarca, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.**



Instituto Social de la Marina

www.seg-social.es

<https://sede.seg-social.gob.es/>

ASISTENCIA SANITARIA en desplazamientos por Europa

TRABAJADORES DEL MAR

@dministración electrónica



Dep. Legal M-25540-2014

NIPO web: 273-14-015-6

Nipo papel: 273-14-010-9

20140908 (cas)



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

Utilización de la tarjeta sanitaria europea

Tarjeta Sanitaria Europea (TSE).

La Tarjeta Sanitaria Europea (TSE) es el documento que acredita el derecho a recibir las prestaciones sanitarias que resulten necesarias, desde el punto de vista médico, durante una estancia temporal en el territorio del Espacio Económico Europeo(1) o Suiza, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones y la duración de la estancia prevista, de acuerdo con la legislación del país de estancia, independientemente de que el objeto de la estancia sea el turismo, una actividad profesional o lo estudios.

La Tarjeta Sanitaria Europea (TSE) no es válida cuando el desplazamiento tenga la finalidad de recibir tratamiento médico, en cuyo caso es necesario que el Instituto Social de la Marina (ISM) emita el formulario correspondiente, previo informe favorable del Servicio de Salud. Tampoco es el documento válido si usted traslada su residencia al territorio de otro Estado.

Esta tarjeta es personal e intransferible, de forma que en aquellos desplazamientos del titular del derecho junto a su familia, se extenderá una tarjeta por cada uno de los miembros de la unidad familiar.

La utilización de la TSE, durante el periodo de validez de la misma se encuentra condicionada a que su titular continúe reuniendo los requisitos que dieron lugar a su obtención. En caso contrario, se reclamará el reintegro de los gastos ocasionados por el uso indebido de la TSE.

Si usted ya dispone de la TSE, es importante que, antes de realizar cualquier desplazamiento a cualquier país del Espacio Económico Europeo(1) o a Suiza, compruebe que el periodo de validez de la misma abarca hasta la fecha prevista de regreso. Si no es así, solicite una nueva tarjeta.

(1) Al dorso del folleto se relacionan los países del Espacio Económico Europeo.

¿Cómo se obtiene la TSE?

Puede obtener o renovar la TSE por **INTERNET**, a través de la **Sede Electrónica**, en la página web de la Seguridad Social, **no siendo necesario disponer de certificado digital para acceder a este servicio. Asimismo, si dispone de usuario y contraseña, podrá obtenerla** a través del correspondiente servicio existente en el portal web de **“TU SEGURIDAD SOCIAL”**.

Cualquiera que sea la forma de solicitud de la TSE, ésta se enviará al domicilio del solicitante en un plazo no superior a 10 días.

Actualmente la TSE se emite con carácter general por 2 años, tanto para titulares como para sus beneficiarios.

Cuando el desplazamiento sea inminente y no dé tiempo a que reciba la TSE en su domicilio, podrá solicitar por Internet un **Certificado Provisional Sustitutorio (CPS) si dispone de certificado digital o usuario y contraseña (*)**.

En algunas situaciones **no se puede obtener la Tarjeta Sanitaria Europea (TSE) a través de Internet**, como es en los casos de:

- Los perceptores de prestaciones por desempleo y sus beneficiarios.
- Los asegurados con contrato de carácter temporal.
- Los asegurados que tienen reconocido el derecho a asistencia sanitaria como personas por límite de ingresos, o los que han agotado las prestaciones por desempleo.
- Los beneficiarios con NIE y todos aquellos asegurados que deban presentar documentación para exportar el derecho a asistencia sanitaria.

Conocimientos importantes para actuar en su lugar de destino

Deberá acudir a los servicios públicos o concertados del sistema sanitario del país al que se desplaza temporalmente.

Será tratado en igualdad de condiciones con los asegurados propios de ese país, por lo que en muchos casos deberá asumir una cantidad fija o un porcentaje de los gastos derivados de la asistencia sanitaria. Estos importes no se reintegran.

En los países en los que se deba abonar inicialmente el importe total de los gastos médicos, el asegurado debe dirigirse a la institución del seguro de enfermedad correspondiente en el país de estancia para solicitar el reintegro de las cantidades que proceda reembolsar, de acuerdo con la legislación interna vigente en dicho país.

En los casos en los que no haya podido solicitar el reintegro de gastos en el país de estancia o que no haya presentado la TSE o el Certificado Provisional Sustitutorio (CPS), tendrá la posibilidad de solicitar dicho reintegro cuando regrese a España, aportando todos los justificantes originales del abono de los gastos, en la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina que le corresponda.

La institución del lugar de estancia valorará, conforme a su propia normativa, la cantidad a reintegrar, si procede.

(*) En todo caso, tanto la TSE como el Certificado Provisional Sustitutorio podrá solicitarlo presencialmente en cualquiera de las Direcciones Provinciales o Locales de este Instituto Social de la Marina